

## **LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES (AEL) Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (AEFCM) ANTE EMERGENCIAS SANITARIAS O DE OTRA NATURALEZA QUE REQUIERAN LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL BÁSICO DE MANERA PRESENCIAL.**

### **INTRODUCCIÓN.**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una pandemia, por lo que hizo un llamado para que los gobiernos implementaran "medidas urgentes " para combatir el brote.

Para hacer frente a dicha pandemia y prevenir el riesgo de contagio de COVID-19, el Gobierno de México a través de la Secretaría de Salud publicó el *ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*,<sup>1</sup> con diversas medidas destinadas a contener la propagación de esta enfermedad para salvaguardar el derecho humano a la salud de las personas. Entre las medidas adoptadas se encontraron la suspensión de labores, la restricción de actividades públicas y la reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El prolongado periodo de contingencia sanitario llevó a toda la administración pública a reorganizar sus formas de trabajo a adoptar un nuevo esquema de operación, en consonancia con las actividades inherentes para el restablecimiento paulatino a la normalidad desde los distintos enfoques del servicio público en los ámbitos legislativo, judicial y ejecutivo, en beneficio de la ciudadanía, pero manteniendo como eje rector el cumplimiento de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, en apego a los lineamientos que para estas circunstancias emitían las autoridades sanitarias.

Esta experiencia y la recomendación 2021-0-11100-07-0260-07-001 realizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) que señala:

“La SEP elaborará y autorizará lineamientos generales que sirvan para definir los mecanismos mediante los cuales la Autoridad Educativa Federal se coordinará con las Autoridades Educativas Locales (AEL) y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de

---

<sup>1</sup> ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020#gsc.tab=0)

México (AEFCM), ante posibles emergencias sanitarias o de otra naturaleza que requieran la suspensión de los servicios educativos del nivel básico de manera presencial”.

Nos lleva a considerar, la necesidad de contar con un documento de Lineamientos generales que sirvan como eje rector y normativo para definir los mecanismos mediante los cuales la Autoridad Educativa Federal se coordinará con las Autoridades Educativas Locales (AEL) y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) se organizarán para la operación de los programas o estrategias que, para tal efecto se emitan, priorizando en todo momento el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de su derecho a la educación.

**LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES (AEL) Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (AEFCM) ANTE EMERGENCIAS SANITARIAS O DE OTRA NATURALEZA QUE REQUIERAN LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL BÁSICO DE MANERA PRESENCIAL.**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO UNO**

**Primero.** Los presentes lineamientos tienen como objeto, establecer las bases de coordinación entre la Autoridad Educativa Federal con las Autoridades Educativas Locales (AEL) y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) para la operación de los programas o estrategias que, para tal efecto se emitan, ante posibles emergencias sanitarias o de otra naturaleza que requieran la suspensión de los servicios educativos del nivel básico de manera presencial.

**Segundo.-** Ante una emergencias sanitarias o de otra naturaleza que requieran la suspensión de los servicios educativos del nivel básico de manera presencial, la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto al federalismo educativo, realizará una convocatoria a sus pares en las entidades federativas a fin de establecer las acciones a seguir para garantizar el servicio educativo a niñas, niños y adolescentes (NNA) inscritos en las escuelas de educación básica.

**Tercero.-** Con la finalidad de apoyar la definición de acciones y acuerdos, siempre que se considere pertinente, se podrán integrar a estas sesiones de trabajo en calidad de invitados, a personal de otras dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal y/o organizaciones de la sociedad civil.

**Cuarto.-** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM).-** Órgano Administrativo Desconcentrado del Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

**Autoridad Educativa Local (AEL).-** La persona Titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa. Para efectos de los presentes lineamientos, quedará incluida la AEFCM.

**Auditoría Superior de la Federación (ASF).-** Es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

**Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU).-** Es un órgano deliberativo constituido por las Autoridades Educativas Federal y Locales responsables de la educación en el país, quienes se reúnen periódicamente para analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo de las políticas públicas de la educación, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar el desarrollo del Sistema Educativo Nacional.

**Consejeras o Consejeros.-** Representantes de la Autoridad Educativa Local, para estos lineamientos dos por cada entidad federativa, uno de los cuales será la/el Titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación o su suplente, y la segunda la/el Titular de los servicios de educación básica o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación o su suplente.

**Dependencias o entidades de la administración pública federal.-** Se refiere a la Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados.

**Educación Básica.-** Tipo Educativo que comprende los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria.

**Entidades Federativas.-** Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

**Grupos de Trabajo:** Los grupos que el pleno del CONAEDU constituya con carácter temporal o permanente, para investigar, analizar y opinar sobre asuntos que se definan como de carácter prioritario ante una emergencia sanitaria o de otro tipo que suspenda las clases de manera presencial en las escuelas de educación básica.

**NNA.-** Se refiere a la niña, niño y adolescente en edad de cursar la Educación Básica, matriculado/a en cualquier grado de los diversos niveles, tipos y servicios educativos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

**Organizaciones de la sociedad civil.-** son agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso.

**SEB.-** Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**Sistema Educativo Nacional (SEN).-** es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación, está compuesto por los tipos: Básico, Medio Superior y Superior, en las modalidades escolar, no escolarizada y mixta. La educación de tipo básico está compuesta por los niveles de Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria.

**SEP.-** Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**Servicios Educativos.-** comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

**Sesiones de carácter extraordinarias y de emergencia.** -Son aquellas sesiones de trabajo en donde asisten de manera presencial, virtual o mixta las Autoridades Educativas Federales y Locales ante una emergencia sanitaria o de otra naturaleza que requieran la suspensión de los servicios educativos del nivel básico de manera presencial.

## **Capítulo II**

### **DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Quinto.** – Ante el surgimiento de emergencias sanitarias o de otra naturaleza que requieran la suspensión de los servicios educativos del nivel básico de manera presencial, la Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto al federalismo educativo, convocará a reunión extraordinaria y de emergencia de trabajo a las Autoridades Educativas Locales de cada entidad federativa, y podrá invitar según corresponda a representantes de otras entidades de la administración pública federal, estatal y/o de la sociedad civil, cuya finalidad será establecer las acciones a seguir para garantizar el servicio educativo a NNA inscritos en las escuelas de educación básica.

**Sexto.**- Estas sesiones de carácter extraordinarias y de emergencia del CONAEDU estarán integradas de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública quien lo presidirá y contará con voz y voto.
- II. Una Secretaría Técnica que contará con voz, pero sin voto y será asumida por la persona titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario.
- III. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica a nivel federal, como vocal, quien contará con voz y voto.
- IV. Sesenta y cuatro Consejeras o Consejeros, dos por cada entidad federativa, una de las cuales deberá ser la persona titular de la Secretaría de Educación u homóloga o un suplente asignado, y la otra, la persona titular de la Subsecretaría de educación básica u homóloga o un suplente asignado. Quienes contarán con voz y voto.
- V. Los invitados que se juzguen pertinentes de acuerdo con la emergencia sanitaria o de otra naturaleza que se presente, quienes sólo contarán con el derecho a voz.

#### **De la Persona Titular de la Presidencia en sesiones de carácter extraordinario y de emergencia del CONAEDU**

**Séptimo.**- Las funciones de la Persona Titular de la Presidencia en sesiones de carácter extraordinario y de emergencia del CONAEDU son las siguientes:

- I. Autorizar la realización de sesiones de carácter extraordinario y de emergencia;
- II. Instruir a la Secretaría Técnica sobre la elaboración de la convocatoria a sesión de carácter extraordinario y de emergencia para convocar a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica Federal o vocal, a las Consejeras y Consejeros, e invitados;



- III. Instruir a la Secretaría Técnica para la elaboración del orden del día y determinar la documentación e información que será necesaria para el desahogo de los puntos a tratar;
- IV. Proponer la participación de invitados e invitadas especiales;
- V. Iniciar y dar por terminadas las sesiones de carácter extraordinario y de emergencia del CONAEDU;
- VI. Someter por conducto de la Secretaría Técnica a la consideración del pleno, la orden del día de la sesión correspondiente;
- VII. Presidir y dirigir las sesiones, coadyuvando a que las intervenciones de las Consejeras, Consejeros e invitados se orienten al logro de los objetivos planteados y la generación de acuerdos;
- VIII. Someter, por conducto de la Secretaría Técnica, a consideración del pleno, los asuntos para su aprobación;
- IX. Ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- X. Someter a consideración del pleno, la creación de grupos de trabajo, en caso de considerarlos necesarios;
- XI. Firmar las actas de acuerdos de las sesiones y demás documentos donde consten las determinaciones asumidas.
- XII. Instruir a la difusión o publicación de los acuerdos tomados; y
- XIII. Las demás que se acuerden en las sesiones de carácter extraordinario y de emergencia; que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### **De la persona que funja como la Secretaría Técnica**

**Octavo.-** La Secretaría Técnica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Elaborar y proponer a la Presidencia el orden del día y la participación de invitados e invitadas especiales;
- II. Coordinar la integración de la documentación e información necesaria para el desarrollo de las sesiones de carácter extraordinario y de emergencia con el apoyo de la o el vocal, y remitirla oportunamente a las Consejeras, Consejeros e invitados;
- III. Realizar las convocatorias a las sesiones extraordinarias y de emergencia, recabando el acuse de recibo correspondiente;
- IV. Recabar las firmas en las listas de asistencia que para este fin se elaboren y declarar la existencia de quorum. En caso de que la sesión sea a distancia, se certificará la asistencia con la evidencia que acredite la presencia y permanencia en la plataforma digital que corresponda;
- V. Elaborar y presentar los proyectos de acuerdo, tomar registro de las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- VI. Elaborar y someter el acta de cada sesión a consideración de los Consejeros y Consejeras y recabar las firmas correspondientes;



- VII. Coordinar la participación y uso de la palabra de los asistentes a las sesiones de carácter extraordinario y de emergencia;
- VIII. Resguardar la documentación elaborada y obtenida con motivo del ejercicio de sus funciones;
- IX. Realizar la difusión de los acuerdos, a través de los medios que se consideren pertinentes, de conformidad con la naturaleza del problema que causara la sesión de carácter extraordinario y de emergencia;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos, indicadores, metas y plazos de atención adoptados, con el apoyo de la o el vocal de las sesiones, e informar de los avances de los acuerdos hasta su conclusión;
- XI. Elaborar al término de las causas que provocaron la emergencia sanitaria o de otra naturaleza que provocaron la suspensión de los servicios educativos del nivel básico de manera presencial, un informe consolidado de los trabajos, acciones, indicadores y metas alcanzadas con el apoyo de la o el vocal de las sesiones.
- XII. Las demás que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento y sean acordadas en las sesiones de carácter extraordinario y de emergencia del CONAEDU.

### **De la persona que funja como vocal**

- I. Ante emergencias sanitarias o de otra naturaleza que requieran la suspensión de los servicios educativos del nivel básico de manera presencial, deberá reunir, procesar y analizar la información necesaria y suficiente de las causas que produjeron la emergencia, a fin de realizar propuestas de estrategias o programas para proteger el derecho humano a la educación, sin dejar de observar las disposiciones que por la emergencia realice el Gobierno de México.
- II. Solicitar a la persona Titular de la Presidencia del CONAEDU, la posibilidad de realizar una reunión de carácter extraordinario y de emergencia con las Consejeras, Consejeros e invitados especiales si estos últimos fueran necesarios.
- III. Proponer a la persona Titular de la Secretaría Técnica la participación de invitados e invitadas especiales;
- IV. Coordinar la elaboración de los insumos necesarios para el desarrollo de las sesiones de carácter extraordinario y de emergencia, a fin de proporcionar la información suficiente para integrarla en la orden del día;
- V. Realizar propuestas de estrategias o programas para ponerlas a consideración de las Consejeras, Consejeros e invitados en total apego al federalismo educativo;





- VI. Apoyar a la persona titular de la Secretaría Técnica en el seguimiento a los acuerdos, el avance y cumplimiento de indicadores, metas y plazos de atención adoptados en las sesiones de carácter extraordinario y de emergencia del CONAEDU, hasta su conclusión.

### **De las Consejeras, Consejeros e invitados especiales**

**Noveno.-** Corresponde a las Consejeras y Consejeros en las sesiones de carácter extraordinario y de emergencia:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados, ya sean de carácter presencial, virtual o mixta;
- II. Acusar de recibido a la invitación a la sesión extraordinaria y de emergencia y a la información que se les proporcione con este motivo.
- III. Hacer uso de la palabra y expresar su opinión libremente sobre los temas que se discutan y acuerden;
- IV. Emitir su voto para la adopción de acuerdos;
- V. Cumplir con los acuerdos adoptados e informar según los acuerdos tomados, sobre los avances en las acciones, indicadores y metas;
- VI. Proponer la integración de grupos de trabajo y designar dentro de su estructura educativa a la o las personas que considere necesarias, para participar en ellos;
- VII. Firmar las actas de las sesiones; y
- VIII. Las demás que se acuerden en las sesiones de carácter extraordinario y de emergencia.

### **De las invitadas e invitados especiales**

**Décimo. –** Corresponde a las invitadas e invitados especiales:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados;
- II. Hacer uso de la palabra y expresar su opinión libremente sobre los temas que se discutan y acuerden;
- III. Las demás que se acuerden para la realización de las sesiones de carácter extraordinario y de emergencia.

### **De los Grupos de Trabajo**

**Décimo primero. –** Los Grupos de Trabajo estarán conformados por aquellas personas representantes que designen las Consejeras y Consejeros y deberán estar conformados por al menos tres personas de diferentes entidades federativas.

Los Grupos de Trabajo podrán ser de carácter permanente o temporal y contarán con una Representación que coordinara sus trabajos.



En los Grupos de Trabajo todas las personas asistentes contarán con voz y para efectos de votación solo se contabilizará un voto por la misma entidad federativa, persona participante o invitada.

**Décimo segundo.-** Por tratarse de una sesión de trabajo para atender emergencias sanitarias o de otra naturaleza que provoque la suspensión de los servicios educativos del nivel básico de manera presencial, se formarán al menos los siguientes grupos de trabajo:

- Grupo de trabajo para la investigación y seguimiento a los temas inherentes a las emergencias sanitarias o de otra naturaleza que se haya presentado.
  - Su labor será investigar, analizar y sintetizar información de los organismos internacionales especializados y la información oficial que genere el Gobierno de México, sobre el estado que guarda la evolución de la emergencia sanitaria o de otra naturaleza que se haya presentado, de acuerdo con los tiempos que para esta actividad se haya determinado en el pleno del CONAEDU extraordinario y de emergencia.
- Grupo de trabajo para la definición de indicadores, metas y plazos de atención de las acciones a implementarse.
  - Deberá emitir y poner a consideración del pleno del CONAEDU, fichas técnicas de indicadores, metas y plazos de atención, en los tiempos que para esta actividad se haya determinado en el pleno del CONAEDU extraordinario y de emergencia.

Para ambos grupos de trabajo, el Secretario Técnico será la persona encargada de recabar la información y socializarla entre el Presidente, Vocal, Consejeras y Consejeros a fin de tener insumos para la toma de decisiones de manera oportuna.

**Décimo tercero.-** De los otros grupos de trabajo que en su caso se integren, deberán informar por escrito el estado que guardan los asuntos que les fueron encomendados y sus resultados, en los tiempos que para esta actividad se haya determinado en el pleno del CONAEDU extraordinario y de emergencia.

**Décimo cuarto.-** Conforme a la información generada por los grupos de trabajo, se acordará su continuidad, transformación, redefinición o conclusión de los trabajos.

### **Capítulo III**

## **DE LAS SESIONES Y SUS RESULTADOS**

## **Sesiones de trabajo**

**Décimo quinto.-** Las sesiones extraordinarias y de emergencia del CONAEDU serán presenciales, virtuales o mixtas y serán convocadas por la Secretaría Técnica con cinco días hábiles de anticipación, debiendo acompañar la invitación con: el orden del día y los documentos relacionados con los asuntos a tratar en la sesión, los cuales podrán entregarse por medios electrónicos, recabando el acuse correspondiente.

**Décimo sexto.-** Cuando la sesión se realice de manera virtual o mixta, la sesión en la plataforma digital será grabada para contar con evidencia de la asistencia y votación de los asistentes a la reunión.

**Décimo séptimo.-** La asistencia a las sesiones extraordinarias y de emergencia se conformarán con:

- I. La persona Titular de la Presidencia, la persona Titular de la Secretaría Técnica; y la persona Titular que funja como Vocal,
- II. Las Consejeras y Consejeros de las entidades federativas.
- III. Invitados e Invitadas especiales consideradas en atención a los temas a tratar.

**Décimo octavo.-** La sesión será válida cuando asistan la persona Titular de la Presidencia o su suplente, la persona Titular de la Secretaría Técnica o su suplente, la persona que funja como vocal o su suplente y, por lo menos, treinta y tres de los sesenta y cuatro Consejeros y Consejeras.

En caso de no existir quorum para la celebración de la sesión respectiva, la Secretaría Técnica convocará por segunda ocasión, para sesionar dentro de los siguientes sesenta minutos después de la hora fijada originalmente, para entonces la persona titular de la Presidencia podrá dar inicio a la sesión con quienes se encuentren presentes.

**Décimo noveno.-** Para el caso de inasistencia sin causa justificada de una Consejera o Consejero o su suplente a dos sesiones consecutivas de carácter extraordinaria y de emergencia se someterá a acuerdo en la sesión, el solicitar a la autoridad educativa local facultada para ello, la designación de un servidor público que ocupe dicho cargo.

**Vigésimo.-** Los acuerdos de las sesiones extraordinarias y de emergencias del CONAEDU se tomarán por mayoría simple y la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate. Al final de cada sesión, la Secretaría Técnica dará lectura a cada uno de los acuerdos adoptados, mismos que en el marco del federalismo educativo deberán observar su cumplimiento.

**Vigésimo primero.-** En el caso de que se esté votando un acuerdo que tenga como finalidad modificar, adicionar o eliminar alguno de los presentes lineamientos se requerirá del voto a favor de dos terceras partes de los Consejeros y Consejeras presentes en la sesión.

**Vigésimo segundo.-** Por cada sesión se levantará un acta, en la que se especifiquen los asuntos tratados y acuerdos adoptados. La Secretaría Técnica se encargará de recabar la firma de quienes participaron, al final de la sesión que corresponda.

Para que el acta tenga validez, deberán estar firmada por la Persona Titular de la Presidencia, la persona Vocal, los Consejeros y Consejeras participantes y la persona titular de la Secretaría Técnica.

Una vez formalizada el acta, la Secretaría Técnica deberá realizar su difusión a través de los medios que para este fin se determinen entre la Presidencia, la persona Vocal, las Consejeras y Consejeros para el cumplimiento de los acuerdos.

**Vigésimo tercero-** La persona titular de la Secretaría Técnica será responsable de la guarda y custodia de actas, listas de asistencia debidamente firmadas, evidencia de asistencia y permanencia en la plataforma digital que se haya utilizado para asistir remotamente a la sesión, votaciones y acuerdos alcanzados.

#### **Del seguimiento a las acciones y los resultados.**

**Vigésimo cuarto.-** La persona titular de la Secretaría Técnica será la responsable de la guarda y custodia de toda la documentación generada con motivo de los trabajos en esta sesiones y el seguimiento de las acciones, indicadores y metas.

**Vigésimo quinto.-** La persona titular de la Secretaría Técnica presentará un informe consolidado de los trabajos, acciones, indicadores y metas realizadas, 60 días naturales después del término de las causas que provocaron la emergencias sanitarias o de otra naturaleza que requirió la suspensión de los servicios educativos del nivel básico de manera presencial.

El informe contendrá al menos los siguientes apartados:

- I. Principales acuerdos alcanzados y concluidos;
- II. Avance de los acuerdos pendientes de concluir;
- III. Actividades realizadas;
- IV. Resultados obtenidos de los indicadores y metas.
- V. Resultados alcanzados en garantizar el derecho constitucional al servicio educativo de NNA en el país.